

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

06 JUL 2021

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 27 y 28 de la ley 472 de 1998, ante la imposibilidad de pacto de cumplimiento, se continua con el trámite del presente asunto, decretando las pruebas pertinentes y conducentes.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales. Téngase como tales las aportadas con la demanda y actuación surtida

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Bavaria.-

Documentales. Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y actuación surtida.

Diageo Colombia S.A.

Documentales. Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y actuación surtida

Rappi

Documentales. Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y actuación surtida

Como quiera que las pruebas solicitadas y decretadas son solo documentales, se prescinde del término probatorio, en firme el presente proveído, regrese al despacho para continuar con el trámite que corresponde.

Notifíquese,
El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 87
Hoy 07 JUL 2021
El Srío. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA